

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2022

REF: N° 11001400782021-00796-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el actor que militan en los archivos 006 a010, dado que se indica de forma errada la dirección física de este estrado judicial, pues se le pone de presente al actor que la ubicación correcta es **Calle 12 No. 9-55 interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser** de esta ciudad, información que resulta relevante, máxime cuando se reanuda la atención presencial, por tanto el actor deberá realizar nuevamente las comunicaciones.

Agregado a lo anterior, en la comunicación del artículo 291 del C. G. del P. (archivo009), se indicó de forma errada como término para que la parte pasiva compareciera al despacho, pues el término de dos (2) días corresponde al lapso dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Debe tener en cuenta que al tratarse de una diligencia practicada en una dirección física debe aplicar lo dispuesto el Estatuto Procesal Civil y que no es posible aplicar el Decreto 806 de 2020 al trámite de dirección físicas, pues el mismo se implementó para el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Basta ver que el artículo 8 ibídem, señala que la notificación se surte por medio de mensajes de datos.

Por lo anterior, deberá realizar nuevamente las notificaciones indicando de forma correcta la dirección de este estrado judicial, y en caso que pretenda enterar a la parte pasiva en la dirección física informada deberá atender lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Ib. Lo anterior, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e828b251e69e5b7367bc4466d574901d0fcb8c3977045de395d605d9d9c1ed**

Documento generado en 11/02/2022 06:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>